TALLER: Acciones e iniciativas para el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la transición hacia la Economía Circular

Novedades y retos legislativos de la Economía Circular

Organizan:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Instituto Andaluz de Administración Pública

Colaboran:

ecoembes

CONTEXTO LEGISLATIVO

CONTEXTO LEGISLATIVO

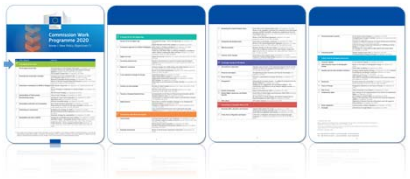

EUROPA

- Pacto Verde Europeo
- Nuevo plan de acción sobre Economía Circular

NACIONAL

- Estrategia de Economía Circular: España Circular 2030.
- Transposición Directivas UE

APROBADO

Directivas:

- ***Directiva Marco de Residuos*** (Julio 2020)
- ***Directiva de Envases y Residuos de Envases*** (Julio 2020)
- ***Directiva de vertederos*** (Julio 2020)
- ***Directiva sobre Plásticos de un solo uso*** (Julio 2021)

Directrices
Actos delegados
Actos de Ejecución

Transposición nacional

España Circular 2030

EN CAMINO

Pacto Verde Europeo

La UE se propone:

- Ser climáticamente neutra de aquí a 2050
- Proteger la vida humana, los animales y las plantas, reduciendo la contaminación
- Ayudar a las empresas a convertirse en líderes mundiales en productos y tecnologías limpios
- Contribuir a garantizar una transición justa e integradora

CONTEXTO LEGISLATIVO

Pacto Verde Europeo

La UE se propone:

- Ser climáticamente neutra de aquí a 2050
- Proteger la vida humana, los animales y las plantas, reduciendo la contaminación
- Ayudar a las empresas a convertirse en líderes mundiales en productos y tecnologías limpios
- Contribuir a garantizar una transición justa e integradora

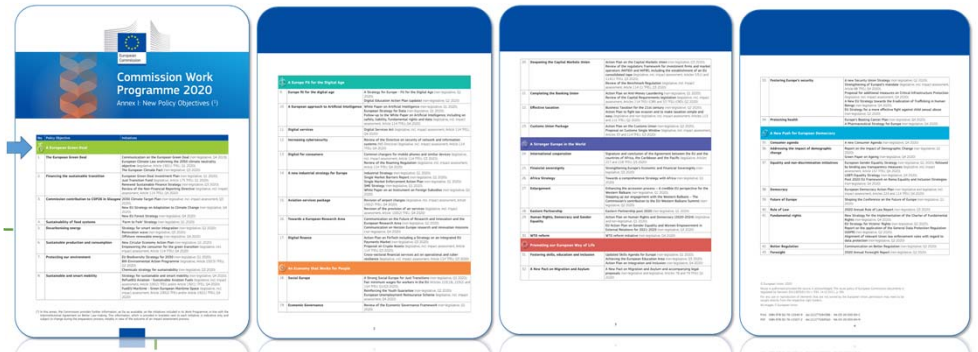

EU GREEN DEAL

- PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR
- NUEVA ESTRATEGIA INDUSTRIAL EUROPEA
- FINANCIACIÓN PARA LA TRANSICIÓN JUSTA
- PACTO EUROPEO POR EL CLIMA

Comisión Europea

Plan de acción para una economía circular

Pacto Verde Europeo

Marzo de 2020
#EUGreenDeal

El nuevo **Plan de acción para una economía circular** presenta nuevas iniciativas a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos con el fin de modernizar y transformar nuestra economía, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente. Lo mueve la ambición de hacer productos sostenibles que duren y de permitir a los ciudadanos europeos participar plenamente en la economía circular y beneficiarse de los cambios positivos que genera.

Según una encuesta reciente del Eurobarómetro, la cantidad creciente de residuos es una de las tres principales preocupaciones medioambientales de los ciudadanos. Los entrevistados consideran que la manera más eficaz de hacer frente a los problemas medioambientales es **cambiar la manera en que consumimos y producimos**.

SIGUEN ALGUNOS EJEMPLOS DE MEDIDAS PROPUESTAS Y DE LA MANERA EN QUE SE LLEVAN A LA PRÁCTICA EN DISTINTOS SECTORES:

Electrónica y TIC

☹

Los aparatos eléctricos y electrónicos constituyen los flujos de residuos de la UE que aumentan con mayor rapidez.

Dos de cada tres europeos utilizarían sus dispositivos digitales durante más tiempo si su rendimiento no se viera afectado de forma significativa.

☺

Los productos comercializados en la UE estarán diseñados de forma que **duren más y sean más fáciles de reparar, actualizar, reciclar y reutilizar**.

Ofrecer incentivos al «producto como servicio»: las empresas conservarán la propiedad y la responsabilidad del producto a lo largo de su ciclo de vida.

PRODUCTOS TEXTILES

☹

En todo el mundo, cada segundo se envía un camión lleno de **productos textiles** a incineración o a un vertedero.

Se calcula que menos del 1 % de todos los productos textiles del mundo se recicla en otros nuevos.

☺

Impulsar nuevos modelos de negocio estimulará la clasificación, la reutilización y el reciclado de productos textiles, y permitirá a los consumidores elegir productos textiles sostenibles. El diseño ecológico se hará extensivo a una gama más amplia de productos: la ropa se fabricará de forma que dure más tiempo.

PLÁSTICOS

☹

Se prevé que el **consumo de plástico se duplique** en los veinte próximos años.

En 2050, los plásticos podrían representar el 20 % del consumo de petróleo y el 15 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, y podría haber más plásticos que peces en los océanos.

☺

Los **productos de un solo uso** se **eliminarán progresivamente** siempre que sea posible y se sustituirán por productos duraderos de uso múltiple.

Actuar contra los microplásticos: se restringirán los microplásticos añadidos deliberadamente y aumentará la captura de microplásticos en todas las fases pertinentes del ciclo de vida del producto.

ALIMENTOS y ENVASES

☹

En 2017, los residuos de envases alcanzaron en Europa un máximo de **173 kg por habitante**.

☺

Se propondrán nuevas iniciativas legislativas en materia de reutilización para **sustituir los envases, vajillas y cubiertos de un solo uso** por productos reutilizables en los servicios alimentarios, además de nuevos objetivos para reducir los residuos de envases.

RESIDUOS

☹

Cada ciudadano produce casi **media tonelada de residuos urbanos al año**.

☺

Se adoptarán medidas para **prevenir y disminuir los residuos**, aumentando el contenido reciclado y reduciendo al mínimo las exportaciones de residuos fuera de la UE.
Se pondrá en marcha un modelo de la UE para la recogida selectiva y el etiquetado de los productos.

COMPROMISOS INTERNACIONALES

El **Pacto Verde Europeo** ayudará a la **Unión Europea** a cumplir sus compromisos internacionales, especialmente:

La **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030** adoptada por la **ONU** (septiembre de 2015): **ODS 12** y **13**.

El **Acuerdo de la COP 21** para mantener el calentamiento global por debajo de los **2 grados centígrados**.

REVISIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE RESIDUOS

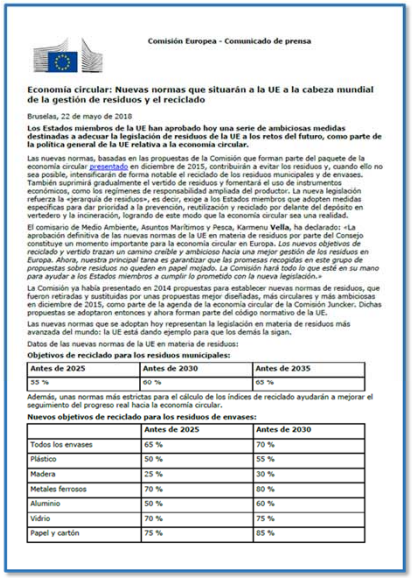

Comisión Europea - Comunicado de prensa

Economía circular: Nuevas normas que situarán a la UE a la cabeza mundial de la gestión de residuos y el reciclado

Bruselas, 22 de mayo de 2018

Los Estados miembros de la UE han aprobado hoy una serie de ambiciosas medidas destinadas a adecuar la legislación de residuos de la UE a los retos del futuro, como parte de la política general de la UE relativa a la economía circular.

Las nuevas normas, basadas en las propuestas de la Comisión que forman parte del paquete de la economía circular presentado en diciembre de 2015, contribuirán a evitar los residuos y, cuando ello no sea posible, intensificarán de forma notable el reciclado de los residuos municipales y de envases. También suprimirá gradualmente el vertido de residuos y fomentará el uso de instrumentos económicos, como los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. La nueva legislación refuerza la «jerarquía de residuos», es decir, exige a los Estados miembros que adopten medidas específicas para dar prioridad a la prevención, reutilización y reciclado por delante del depósito en vertedero y la incineración, logrando de este modo que la economía circular sea una realidad.

El comisario de Medio Ambiente, Asuntos Marítimos y Pesca, Karmenu **Vella**, ha declarado: «La aprobación definitiva de las nuevas normas de la UE en materia de residuos por parte del Consejo constituye un momento importante para la economía circular en Europa. *Los nuevos objetivos de reciclado y vertido trazan un camino creíble y ambicioso hacia una mejor gestión de los residuos en Europa. Ahora, nuestra principal tarea es garantizar que las promesas recogidas en este grupo de propuestas sobre residuos no queden en papel mojado. La Comisión hará todo lo que esté en su mano para ayudar a los Estados miembros a cumplir lo prometido con la nueva legislación.*»

La Comisión ya había presentado en 2014 propuestas para establecer nuevas normas de residuos, que fueron retiradas y sustituidas por unas propuestas mejor diseñadas, más circulares y más ambiciosas en diciembre de 2015, como parte de la agenda de la economía circular de la Comisión Juncker. Dichas propuestas se adoptaron entonces y ahora forman parte del código normativo de la UE.

Las nuevas normas que se adoptan hoy representan la legislación en materia de residuos más avanzada del mundo: la UE está dando ejemplo para que los demás la sigan.

Datos de las nuevas normas de la UE en materia de residuos:

Objetivos de reciclado para los residuos municipales:

Antes de 2025	Antes de 2030	Antes de 2035
55 %	60 %	65 %

Además, unas normas más estrictas para el cálculo de los índices de reciclado ayudarán a mejorar el seguimiento del progreso real hacia la economía circular.

Nuevos objetivos de reciclado para los residuos de envases:

	Antes de 2025	Antes de 2030
Todos los envases	65 %	70 %
Plástico	50 %	55 %
Madera	25 %	30 %
Metales ferrosos	70 %	80 %
Aluminio	50 %	60 %
Vidrio	70 %	75 %
Papel y cartón	75 %	85 %

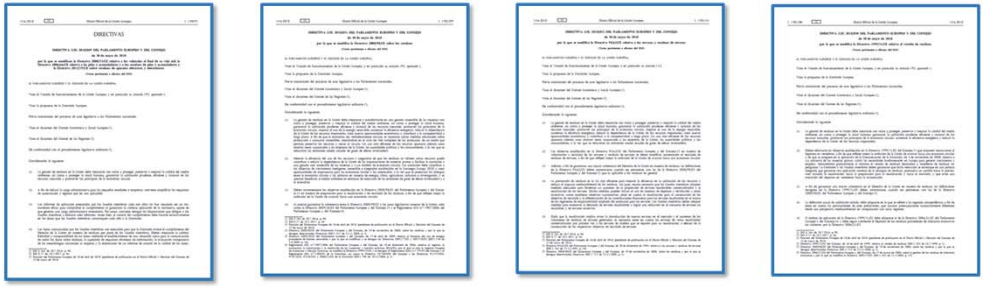

- **Directiva 849/2018/UE,** por la que se revisan las **Directivas de vehículos, RAEES y pilas.**
- **Directiva 850/2018/UE,** por la que se revisa la **Directiva de vertederos.**
- **Directiva 851/2018/UE,** por la que se revisa la **Directiva marco de residuos.**
- **Directiva 852/2018/UE,** por la que se revisa la **Directiva de envases y residuos de envases.**

  - Publicadas: **2/6/2018**
  - Entrada en vigor: **5/7/2018**
  - Plazo de transposición: **5/7/2020**

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Real Decreto 646/2020, por el que se regula la eliminación de residuos mediante **depósito en vertedero**.

OBJETIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA

OBJETIVOS PEC	2020 (Ley 2011)	2023	2025	2029	2030	2035
Reciclado residuos municipales	50%		55%		60%	65%
Máximo vertido de residuos (% sobre total generado)						10%
Recogida selectiva textil obligatoria			2025			
Recogida selectiva mat. orgánica obligatoria (hasta 2027 se puede computar el bioestabilizado procedente de resto como reciclado)		2023				
Recogida separada de residuos peligrosos generados en hogares			2025			
Reciclado de envases (total dom + com + ind)			65%		70%	
- **Reciclado envases plásticos**			50%		55%	
- **Reciclado envases PC**			75%		85%	
- **Reciclado envases metales ferrosos**			70%		80%	
- **Reciclado envases aluminio**			50%		60%	
Recogida selectiva botellas plástico (Directiva SUP)			77%	90%		
Contenido Material reciclado (Directiva SUP)			25%		30%	
RAP para envases comerciales e industriales			2025			

ACTOS DE EJECUCIÓN

Actos de ejecución:

- Los principales responsables de ejecutar la legislación de la UE son los estados miembros. No obstante, en los ámbitos en los que se requieran **condiciones uniformes de aplicación**, la **Comisión** (o excepcionalmente, el Consejo) pueden adoptar un acto de ejecución.
- La Comisión debe consultar a un comité en el que estén representados todos los estados miembros (procedimientos de comitología). Los **ciudadanos** y **otras partes interesadas** pueden presentar **comentarios** sobre el proyecto de texto de un acto de ejecución durante las 4 semanas anteriores al voto del comité para **aceptarlo** o **recharzarlo**.

DIRECTIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

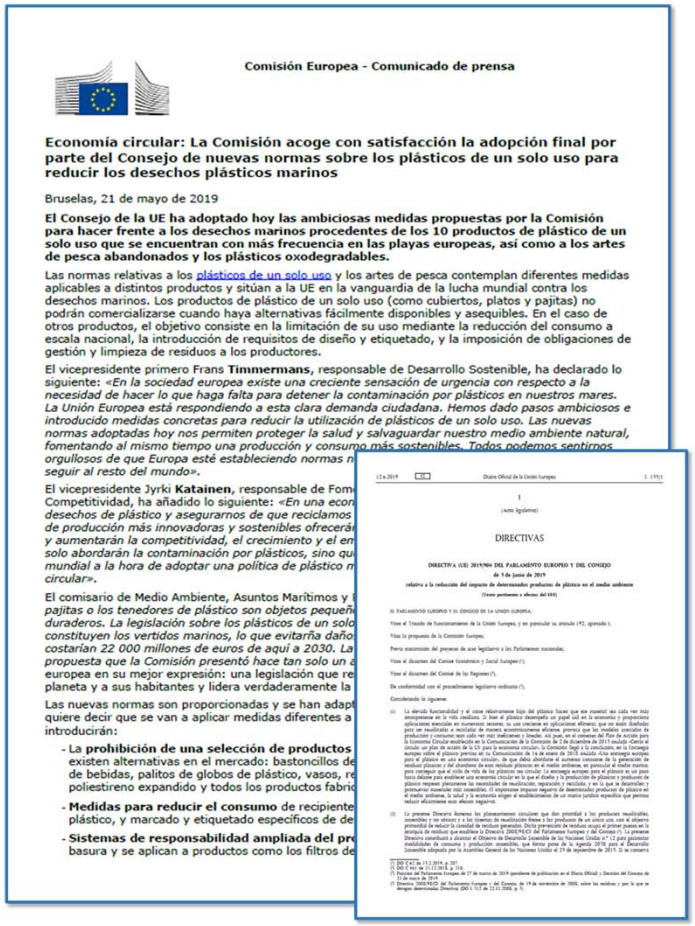

Comisión Europea - Comunicado de prensa

Economía circular: La Comisión acoge con satisfacción la adopción final por parte del Consejo de nuevas normas sobre los plásticos de un solo uso para reducir los desechos plásticos marinos

Bruselas, 21 de mayo de 2019

El Consejo de la UE ha adoptado hoy las ambiciosas medidas propuestas por la Comisión para hacer frente a los desechos marinos procedentes de los 10 productos de plástico de un solo uso que se encuentran con más frecuencia en las playas europeas, así como a los artes de pesca abandonados y los plásticos oxodegradables.

Las normas relativas a los plásticos de un solo uso y los artes de pesca contemplan diferentes medidas aplicables a distintos productos y sitúan a la UE en la vanguardia de la lucha mundial contra los desechos marinos. Los productos de plástico de un solo uso (como cubiertos, platos y pajitas) no podrán comercializarse cuando haya alternativas fácilmente disponibles y asequibles. En el caso de otros productos, el objetivo consiste en la limitación de su uso mediante la reducción del consumo a escala nacional, la introducción de requisitos de diseño y etiquetado, y la imposición de obligaciones de gestión y limpieza de residuos a los productores.

El vicepresidente primero Frans **Timmermans**, responsable de Desarrollo Sostenible, ha declarado lo siguiente: *«En la sociedad europea existe una creciente sensación de urgencia con respecto a la necesidad de hacer lo que haga falta para detener la contaminación por plásticos en nuestros mares. La Unión Europea está respondiendo a esta clara demanda ciudadana. Hemos dado pasos ambiciosos e introducido medidas concretas para reducir la utilización de plásticos de un solo uso. Las nuevas normas adoptadas hoy nos permiten proteger la salud y salvaguardar nuestro medio ambiente natural, fomentando al mismo tiempo una producción y consumo más sostenibles. Todos podemos sentirnos orgullosos de que Europa esté estableciendo normas n*
seguir al resto del mundo».

El vicepresidente Jyrki **Katainen**, responsable de Fom
Competitividad, ha añadido lo siguiente: *«En una econ*
desechos de plástico y aseguramos de que reciclamos
de producción más innovadoras y sostenibles ofrecerán
y aumentarán la competitividad, el crecimiento y el en
solo abordarán la contaminación por plásticos, sino qu
mundial a la hora de adoptar una política de plástico n
circular».

El comisario de Medio Ambiente, Asuntos Marítimos y
pajitas o los tenedores de plástico son objetos pequeñ
duraderos. La legislación sobre los plásticos de un solo
constituyen los vertidos marinos, lo que evitaría daño
costarían 22 000 millones de euros de aquí a 2030. La
propuesta que la Comisión presentó hace tan solo un a
europea en su mejor expresión: una legislación que re
planeta y a sus habitantes y lidera verdaderamente la

Las nuevas normas son proporcionadas y se han adapt
quiere decir que se van a aplicar medidas diferentes a
introducirán:

- La **prohibición de una selección de productos** existen alternativas en el mercado: bastoncillos de de bebidas, palitos de globos de plástico, vasos, re poliestireno expandido y todos los productos fabric
- **Medidas para reducir el consumo** de recipiente plástico, y marcado y etiquetado específicos de de
- **Sistemas de responsabilidad ampliada del pr** basura y se aplican a productos como los filtros de

12.6.2019 — Diario Oficial de la Unión Europea — L 155/1

I

(Actos legislativos)

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 5 de junio de 2019
relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (1),

Visto el dictamen del Comité de las Regiones (2),

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario (3),

Considerando lo siguiente:

(1) La elevada funcionalidad y el coste relativamente bajo del plástico hacen que este material sea cada vez más omnipresente en la vida cotidiana. El buen el plástico desempeña un papel útil en la economía y proporciona aplicaciones esenciales en numerosos sectores, ...

(2) La presente Directiva fomenta los planteamientos circulares que dan prioridad a los productos reutilizables, sostenibles y no tóxicos y a las ...

(1) DO C 62 de 15.2.2019, p. 207.
(2) DO C 461 de 21.12.2018, p. 210.
(3) Posición del Parlamento Europeo de 27 de marzo de 2019 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 15 de mayo de 2019.
(4) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

Objetivos:

- **Prevenir** y **reducir** el impacto de ciertos **productos de plástico** sobre la **salud humana** y en el **medio ambiente**, especialmente en el **acuático**.
- Promover la **transición hacia la economía circular** mediante **modelos de negocio sostenibles**, productos y materiales innovadores que contribuyan a un funcionamiento eficiente del mercado interno.

Ámbito de aplicación:

1. Productos de plástico (total o parcial) de un solo uso.
2. Productos de plástico oxo-degradables*.
3. Equipos de pesca que contengan plástico.

➡ Publicada: **12/6/2019.**

➡ Entrada en vigor: **2/7/2019.**

Directiva (UE) 2019/904, de reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente

* Plástico que incluye aditivos los cuales a través de la oxidación conducen a su fragmentación o descomposición química.

DIRECTIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

1 Medidas para la reducción en el consumo

Art. 4

3/7/2021

Tazas y vasos incluyendo las tapas, y tapones.
Recipientes alimentarios que contengan comida:

- con intención de consumirse inmediatamente o para llevar,
- sea típicamente consumida desde el recipiente y
- esté lista para consumir sin preparación (como cocinar, hervir o calentar)

Excepto recipientes de bebida, platos y envoltorios que contienen comida.

2026 Vs 2022

2 Restricción a la puesta en el mercado

Art. 5

3/7/2021

- Productos hechos de plástico oxodegradable.
- Bastoncillos.
- Cubiertos.
- Platos.
- Pajitas, excepto para uso médico.
- Agitadores bebidas.
- Palos de globos.
- Recipientes de alimentos, de bebidas y tazas y vasos de poliestireno expandido

3 Requisitos de diseño aplicables a los productos

Art. 6

3/7/2024

Envases bebidas de hasta 3 litros, tales como botellas, envases compuestos que tengan tapas y tapones de plástico solo puedan introducirse en el mercado si las tapas y los tapones permanecen unidos al recipiente durante la fase de utilización.

a) A partir de 2025, las botellas para bebidas cuyo principal componente en la fabricación sea PET contengan al menos un 25 % de plástico reciclado.
b) A partir de 2030, será al menos un 30 % de plástico reciclado.

4 Requisitos de marcado de los productos

Art. 7

3/7/2021

Informar a los consumidores:

a) las opciones adecuadas de gestión de los residuos del producto o los medios de eliminación de los residuos que deben evitarse para ese producto, en consonancia con la jerarquía de residuos; y
b) la presencia de plásticos en el producto y el consiguiente impacto medioambiental negativo de los vertidos de basura dispersa o de los medios inadecuados de eliminación de residuos del producto en el medio ambiente.

- Productos higiene femenina.
- Toallitas húmedas para cuidado personal y para uso doméstico.
- Productos de tabaco con filtros y filtros para ser usado con tabaco.
- Vasos para bebidas.

DIRECTIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

5 Responsabilidad ampliada del productor

Art. 5

31/12/2024*

- Los Estados miembros velarán por que se establezcan regímenes de responsabilidad ampliada del productor en relación con todos los productos de plástico de un solo uso, estableciendo responsabilidades y plazos para cada uno de los productos agrupados en secciones.

Artes de pesca

Sección I:
- Recipientes de alimentos.
- Bolsas y envolturas de material flexible que contengan alimentos para consumo imediato.
- Recipientes de bebidas.
- Tazas y vasos.
- Bolsas de plástico ligeras.

Sección II:
- Toallitas húmedas.
- Globos.

Sección III:
- Productos de tabaco con filtros y los filtros para uso con tabaco.

6 Recogida separada para reciclado

Art. 8

Garantizar una recogida separada:
a) a más tardar en 2025, del 77 % en peso de los productos de plástico de un solo uso introducidos en el mercado en un año determinado;
b) a más tardar en 2029, del 90 % en peso de los productos de plástico de un solo uso introducidos en el mercado en un año determinado.

Botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones, pero no:
- a) las botellas para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico;
- b) las botellas para bebidas destinadas y utilizadas para alimentos para usos médicos especiales.

7 Medidas de concienciación

Art. 10

Los Estados miembros adoptarán medidas para informar a los consumidores y para incentivar un comportamiento responsable de los consumidores, con el fin de reducir los vertidos de basura dispersa de los productos.

- Recipientes de alimentos
- Envases y envoltorios de material flexible Recipientes de bebida
- Tazas y vasos
- Productos de tabaco y filtros
- Toallitas húmedas
- Globos
- Bolsas de plástico y
- Compresas y tampones
- Equipos de pesca

* 5/1/2023 (establecido antes 4/7/2018)

TRANSPOSICIÓN AL MARCO JURÍDICO ESPAÑOL

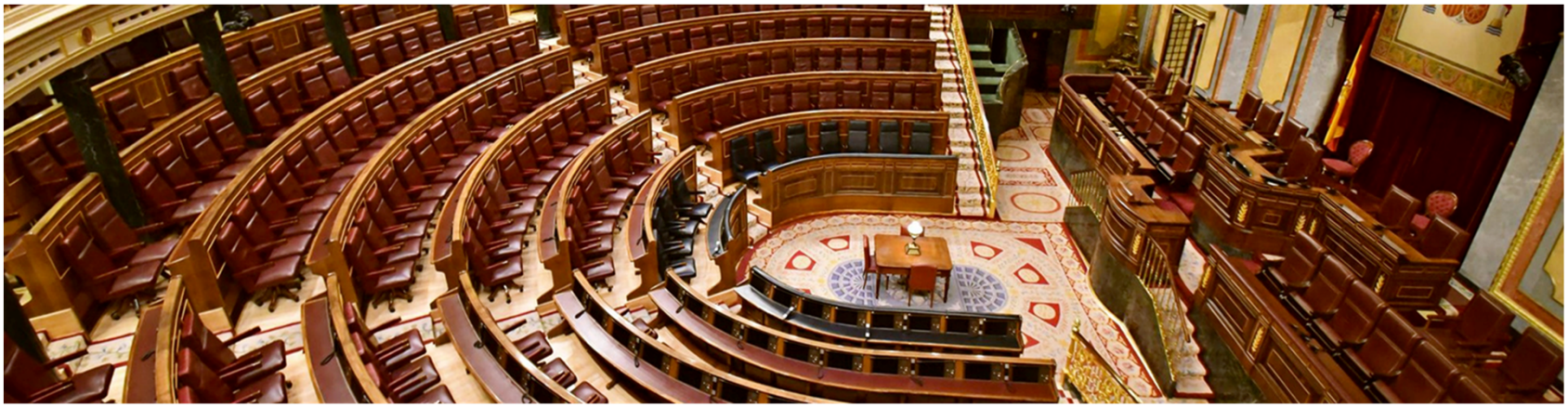

DIRECTIVA 2018/851
DE RESIDUOS

LEY

DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Terminada la **consulta previa** (11/4/2019-13/05/2019)
Terminada la **consulta pública** (3/6/2020-3/7/2020).

DIRECTIVA 2019/904
DE PLÁSTICOS

DIRECTIVA 2018/852
DE ENVASES

REGLAMENTO

DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Terminada la **consulta previa** (1/6/2020-15/6/2020).

ANTEPROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

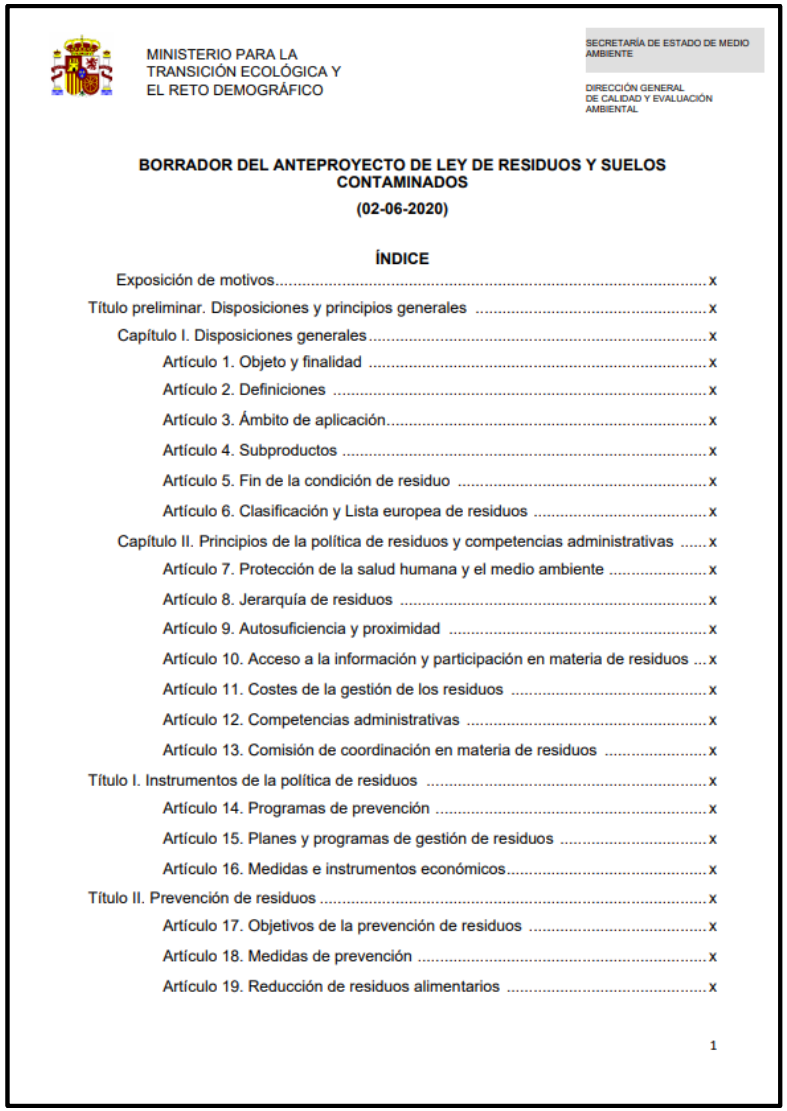

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

(02-06-2020)

ÍNDICE

Exposición de motivos x
Título preliminar. Disposiciones y principios generales x
Capítulo I. Disposiciones generales x
Artículo 1. Objeto y finalidad x
Artículo 2. Definiciones x
Artículo 3. Ámbito de aplicación x
Artículo 4. Subproductos x
Artículo 5. Fin de la condición de residuo x
Artículo 6. Clasificación y Lista europea de residuos x
Capítulo II. Principios de la política de residuos y competencias administrativas x
Artículo 7. Protección de la salud humana y el medio ambiente x
Artículo 8. Jerarquía de residuos x
Artículo 9. Autosuficiencia y proximidad x
Artículo 10. Acceso a la información y participación en materia de residuos x
Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos x
Artículo 12. Competencias administrativas x
Artículo 13. Comisión de coordinación en materia de residuos x
Título I. Instrumentos de la política de residuos x
Artículo 14. Programas de prevención x
Artículo 15. Planes y programas de gestión de residuos x
Artículo 16. Medidas e instrumentos económicos x
Título II. Prevención de residuos x
Artículo 17. Objetivos de la prevención de residuos x
Artículo 18. Medidas de prevención x
Artículo 19. Reducción de residuos alimentarios x

1

- Inclusión de **objetivos de reducción** de la generación de residuos.
- Inclusión de **medidas** para reducir los **residuos alimentarios**, favoreciendo en primer lugar la **donación** de alimentos y otros tipos de **redistribución** de alimentos.
- Prohibición de **destrucción de excedentes** no perecederos.
- Medidas para **reducir el consumo agua embotellada** en envase de un solo uso.

- Incorporación de los **objetivos** de **preparación para la reutilización** y **reciclado** comunitarios para los residuos municipales, especificando un porcentaje de preparación para la **reutilización**.

- Establecimiento de un **calendario** de **recogida separadas obligatorias** para **nuevos flujos** de residuos (textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados), adelantándolo para biorresiduos.

Objetivos de Prevención

- En 2020 un 10% respecto a los generados en 2010.
- En 2025 un 13% respecto a los generados en 2010.
- En 2030 un 15% respecto a los generados en 2010.

Objetivos de Reciclado

- **Residuos municipales** (obligación a nivel autonómico)
  - **2020: 50%** generados (**2**% PxR)
  - **2025**: **55**% generados (**5**% PxR)
  - **2030**: **60**% generados (**10**% PxR)
  - **2035**: **65**% generados (**15**% PxR)
- **RNP** construcción y demolición
  - **2020: 70%** generados

Objetivos de recogida separada para varios flujos

- **Papel, metal, plástico y vidrio:** ya obligatoria
- **Biorresiduos:**
  31/12/2021: EELL>5000 hab
  31/12/2023: resto
- **Textiles, aceites cocina usados, domésticos peligrosos**
  31/12/2024

ESTRATEGÍA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA CIRCULAR – ESPAÑA CIRCULAR 2030

- **Generalista**, **colaborativa** y **sin presupuesto** dotado.
- **Transversal** a todos los sectores.
- Pone de manifiesto el **momento de cambio** necesario en los modelos de producción y consumo, a través de la **innovación**, con protagonismo de los **consumidores**.
- Contempla la aplicación de **políticas** e **instrumentos**: normativos; financieros y fiscales; de I+D+i; y de sensibilización, y formación.
- Propone la **Gobernanza público-privada** como modelo de colaboración.
- Apunta a convertir en norma la **evaluación del ciclo de vida** de los productos e impulsa el desarrollo de nuevas capacidades y conocimiento aplicado .
- Fija **indicadores de seguimiento**, incluyendo emisiones de GEI.

¡MUCHAS GRACIAS!